



---

---

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS**  
**“Francisco García Salinas”**

**UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA VETERINARIA Y  
ZOOTECNIA**

**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**

**Reglamento interno del área de investigación**

**Elaborado por:**

**Dr. Francisco Escobar Medina**  
**Dr. Carlos Aurelio Medina Flores**  
**Dr. Daniel Rodríguez Tenorio**



**UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE ZACATECAS**

El Cordovel, Enrique Estrada, Zacatecas, noviembre de 2013

---

---

## **Capítulo I**

### **Generalidades**

**Artículo 1º.** El presente reglamento es complementario al reglamento de la Dirección de Investigación de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

**Artículo 2º.** La misión del área de investigación de la Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia es fomentar la investigación pertinente y de calidad en el colectivo de la Unidad para contribuir a la formación de recursos humanos y a la mejora de los procesos productivos pecuarios.

**Artículo 3º.** El objetivo del área de investigación es promover, supervisar y evaluar la investigación en los Cuerpos Académicos de la Unidad Académica, así como contribuir a la difusión de los resultados de las investigaciones.

**Artículo 4º.** Las funciones del área de investigación son revisar y, en caso necesario, orientar los proyectos de investigación de la Unidad Académica, mediante el establecimiento de reuniones colegiadas que contribuyan a mejorar la calidad de los trabajos en relación a su pertinencia y generación de productos (recursos humanos, artículos, tecnologías, patentes, etc.).

**Artículo 5º.** La visión del área de investigación es constituirse como apoyo para la elaboración de proyectos, adquisición de financiamiento, conducción en los procedimientos, redacción de informes y publicación del trabajo de los investigadores en la Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UAZ.

## **Capítulo II**

### **Políticas**

- I.** Toda actividad de investigación realizada por la UAMVZ-UAZ estará sujeta a las disposiciones de la Dirección General de Investigación y Posgrado de la UAZ.
- II.** La actividad de investigación estará orientada a los seis ejes académicos del plan de estudios que son: salud animal, producción animal, higiene y tecnología de alimentos, salud pública, socio humanística y conservación y preservación del medio ambiente.
- III.** La investigación realizada dentro de la UAMVZ estará sujeta al Reglamento Interno de Investigación vigente.
- IV.** Los recursos generados a partir de las investigaciones desarrolladas en la UAMVZ-UAZ será con fines de fortalecimiento de la planta física y equipamiento, el logro de los objetivos de los programas educativos y buscar siempre el autofinanciamiento de esta

- actividad.
- V. Los resultados de las investigaciones de la UAMVZ-UAZ tendrán la finalidad de solucionar problemas del entorno y la generación de productos (artículos, fichas técnicas, manuales, patentes, etc.) que contribuyan a la socialización de los resultados y la divulgación para el fortalecimiento de la disciplina.
  - VI. Los proyectos de investigación y la presentación de sus resultados en eventos deberán ser avalados por el Comité de Investigación y Posgrado de la UAMVZ- UAZ y/o el Coordinador de Investigación.
  - VII. Los investigadores deberán participar en convocatorias externas e internas a la Universidad para la gestión de recursos económicos.
  - VIII. El equipo e infraestructura generados por los proyectos de investigación financiados serán propiedad de la Universidad.
  - IX. La publicación de trabajos de tesis (licenciatura, especialidad, maestría y doctorado) se sujetarán estrictamente a los lineamientos editoriales de la Coordinación de Investigación.
  - X. La participación de los alumnos en proyectos de investigación será preferentemente para su formación académica: obtención de título o grado y/o formación en investigación.
  - XI. Los proyectos con financiamiento externo serán considerados de aprobación y registro prioritario, siempre y cuando contribuyan a fortalecer los recursos y el proceso educativo del programa.

### **Capítulo III**

#### **Del coordinador**

**Artículo 6º.** El coordinador del área de investigación deberá contar con estudios de doctorado, ser productivo en investigación y preferentemente pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores, y sus funciones son:

- I. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.
- II. Proponer políticas de crecimiento y desarrollo para el trabajo de investigación.
- III. Coordinar el trabajo de los líderes de los Cuerpos Académicos.
- IV. Organizar foros para la discusión de proyectos y resultados de las investigaciones.
- V. Constituir los comités para la revisión y aprobación de las investigaciones.
- VI. Supervisar el trabajo de los comités revisores.

- VII. Orientar a los investigadores para obtener fondos para sus investigaciones.
- VIII. Avalar las publicaciones de tesis, memorias, artículos y otras publicaciones.
- IX. Entregar constancias que avalen el trabajo de los investigadores.

**Artículo 7º.** Las obligaciones del coordinador son:

- I. Conocer y promover el respeto al presente reglamento.
- II. Recibir las propuestas de investigación y convocar a los miembros del comité para su evaluación, así como entregar el dictamen en un plazo máximo en 7 días hábiles después de recibir la propuesta por parte del investigador.
- III. Promover la investigación científica y tecnológica con reconocimiento regional, nacional e internacional.
- IV. Contribuir a la formación y capacitación de investigadores.
- V. Fomentar la investigación entre los miembros de la Unidad Académica y su vinculación con los planes y programas de estudio.
- VI. Promover el trabajo colaborativo entre los cuerpos académicos de la Unidad, así como con investigadores nacionales e internacionales.
- VII. Participar en la organización de congresos para la difusión de resultados derivados de las investigaciones, así como contribuir a la obtención de financiamiento para los investigadores que asistan a eventos nacionales e internacionales a difundir sus resultados.
- VIII. Mantener comunicación constante con los miembros de la comunidad para identificar las necesidades que se presenten en el trabajo de los investigadores y atender sus sugerencias.
- IX. Fomentar el avance de los cuerpos académicos.
- X. Elaborar, actualizar e implementar el plan de desarrollo en investigación de la Unidad.
- XI. Desarrollar un sistema de información de las investigaciones de la Unidad Académica.
- XII. Contribuir a la consolidación de cuerpos académicos.
- XIII. Orientar a los investigadores para adquirir financiamiento para infraestructura, equipamiento y recursos humanos.
- XIV. Colaborar para mejorar e incrementar las publicaciones en revistas indizadas.
- XV. Promover el desarrollo de proyectos con miras a generar patentes.

- XVI.** Coordinar el trabajo del comité de bioética para la investigación.
- XVII.** Organizar eventos que permitan identificar las necesidades de investigación en el área agropecuaria.
- XVIII.** Evaluar y supervisar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los investigadores.
- XIX.** Informar oportunamente al Director de la Unidad Académica del avance de las investigaciones.
- XX.** Cancelar el desarrollo de investigaciones previa solicitud justificada de los responsables del proyecto.
- XXI.** Mantener una actitud proactiva y respetuosa con los miembros de la comunidad.

## **Capítulo IV**

### **Del comité de investigación**

**Artículo 8º.** El objetivo del Comité de Investigación de la Unidad, es evaluar, orientar y proponer mejoras en la calidad a los proyectos de investigación propuestos, previo a su desarrollo, esto con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad científica y de innovación con apego a las necesidades locales, regionales y de las líneas de investigación de los CA de la Unidad.

**Artículo 9º.** El comité de investigación se integrará por el Director, el Coordinador de investigación, por los responsables de los diferentes Programas Académicos y por los líderes de los Cuerpos Académicos de la Unidad. Además, el coordinador tendrá el derecho de nombrar a colaboradores o asesores que considere conveniente, los cuales únicamente podrán emitir su opinión pero no tendrán derecho a voto.

**Artículo 10º.** Las funciones del Comité de Investigación son:

- I.** Evaluar de manera objetiva los protocolos de investigación, respecto a su pertinencia, impactos, bienestar animal y en general cuidar la calidad de los proyectos de investigación que se generen en la UAMVZ.
- II.** Promover la participación de docentes, alumnos, empresarios y productores en las investigaciones.
- III.** Gestión de recursos para la compra de equipo de campo y laboratorio.
- IV.** Favorecer la generación de recursos económicos para la compra de equipo de campo y laboratorio, mediante el desarrollo de cursos y/o diplomados de actualización

organizados por los CA y el departamento de educación continua.

- V. En coordinación con los líderes de los CA, el Comité de Investigación así como directores de proyectos de la UAMVZ asignarán directores de tesis (el director de tesis sugerirá los asesores) a los estudiantes de los programas académicos.
- VI. Coordinar el manejo de recursos económicos internos destinados al apoyo de investigaciones.
- VII. Cuidar el cumplimiento de principios éticos en las investigaciones.
- VIII. Asegurar el respeto a los derechos de autor.
- IX. Ayudar a los investigadores a promover y difundir los resultados de investigaciones generadas en la UAMVZ-UAZ.
- X. Favorecer el ingreso de los docentes y posgrados de la UAMVZ al PROMEP, SNI y PNPC, respectivamente.
- XI. Proporcionar información sobre fuentes de financiamiento.
- XII. Establecer las prioridades de investigación en las LGAC de los diferentes Cuerpos Académicos.
- XIII. Autorizar para su registro en la Dirección de Investigación y Posgrado de la UAZ los proyectos que atiendan las LGAC de los CA de la Unidad.
- XIV. Revisar que la participación del personal académico de la Unidad se realice en proyectos de acuerdo a su formación y trabajo docente.

**Artículo 11º.** Las obligaciones del comité son:

- I. El comité de investigación dará prioridad a los proyectos que sigan una LGAC que cultive algún CA.
- II. Los criterios de evaluación de los proyectos que el comité deberá tomar en cuenta son los siguientes; a. Importancia del proyecto para el avance de las LGAC. b. Objetivos alcanzables. c. Disponibilidad de infraestructura, equipo, recursos humanos y económicos. d. Experiencia del responsable y del corresponsable en investigación en el tema del proyecto, en términos de formación académica y liderazgo para conducir adecuadamente a un grupo de trabajo. e. Pertinencia. f. Metodología. g. Bienestar animal. h. Productos (formación de recursos humanos, publicaciones, tecnologías, patentes).

- III. En el caso de dictámenes desfavorables el comité emitirá recomendaciones para mejorar la propuesta.
- IV. Programar sesiones ordinarias durante la primera semana de actividades de cada ciclo escolar.
- V. El quórum se integrará cuando asistan al menos la mitad más uno de los integrantes del comité.
- VI. Documentar las sesiones en minutas firmadas por los asistentes.
- VII. Los miembros del comité deberán guardar la confidencialidad de los proyectos de investigación que le sean presentados.

## **Capítulo V**

### **De los investigadores**

**Artículo 12º.** Podrán participar en las tareas de investigación profesores adscritos a la Universidad Autónoma de Zacatecas o a otra institución con el grado mínimo de Licenciatura y sus funciones son:

- I. Proponer proyectos de investigación sobre el área de producción pecuaria y registrarlos en la coordinación de investigación tanto de la Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia como en la Dirección de Investigación y posgrado de la Universidad Autónoma de Zacatecas.
- II. Realizar sus investigaciones apegadas a la propuesta inicial, y si en el transcurso de sus experimentos se presentaran cambios informar a los dirigentes de investigación.
- III. Realizar su trabajo de investigación para contribuir al avance de la ciencia o vincularlo con las necesidades de los sectores público, social y privado.
- IV. Colaborar con otros investigadores en proyectos de su línea de investigación.
- V. Gestionar el financiamiento para sus proyectos de investigación.
- VI. Participar en congresos locales, nacionales e internacionales.
- VII. Publicar los resultados de sus investigaciones en revistas de circulación local, nacional e internacional, con honestidad y sin alteraciones.
- VIII. Divulgar el producto de su trabajo en foros y revistas de divulgación.

**Artículo 13º.** Las obligaciones de los investigadores son:

- I. Cumplir y respetar los lineamientos del presente reglamento.
- II. Mantener trato respetuoso con los miembros de la comunidad.
- III. Entregar los proyectos al coordinador de investigación, para que sean sometidos a revisión por el comité de investigación de la Unidad.
- IV. Los adscritos a la Universidad Autónoma de Zacatecas, registrar su línea de investigación, pertenecer a un cuerpo académico universitario y realizar su trabajo con orientación hacia pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores.
- V. Revisar y avalar solo a las tesis que reúnan los lineamientos establecidos en la guía de redacción de tesis de la Unidad.
- VI. Realizar investigaciones en áreas relacionadas con sus funciones docentes.
- VII. Trabajar en, no más de dos líneas de investigación, y no participar simultáneamente en tres o más proyectos como responsable.
- VIII. Respetar y realizar sus investigaciones cumpliendo con la guía institucional de trato digno a los animales, y únicamente utilizar los necesarios para sus experimentos.
- IX. Informar semestralmente al coordinador de investigación de la Unidad Académica, así como la Dirección de Investigación de la UAZ, del avance y productos de su trabajo.
- X. Trabajar con una actitud proactiva para mejorar constantemente el trabajo de investigación.

## **Capítulo VI**

### **De los estudiantes**

**Artículo 14º.** Podrán participar en proyectos de investigación los estudiantes adscritos a la Universidad Autónoma de Zacatecas, o a otra institución con previo convenio firmado, y sus funciones son:

- I. Elegir y participar en una línea de investigación registrada en la Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UAZ.
- II. Realizar su trabajo con base en la propuesta inicial y bajo la supervisión de sus asesores.
- III. Participar en congresos locales, nacionales e internacionales.
- IV. Elaborar el informe final de su tesis y titularse con el resultado de su investigación.
- V. Promover la publicación de sus resultados en revistas científicas.



**Artículo 15°.** Las obligaciones de los estudiantes participantes en investigación son:

- I. Conocer, cumplir y respetar los lineamientos del presente reglamento.
- II. Mantener trato respetuoso con los miembros de la comunidad.
- III. Elaborar su tesis con base a lo establecido en la guía de redacción de tesis de la Unidad.
- IV. Tener la capacidad de leer textos en inglés.
- V. Promover el registro de su proyecto de investigación.
- VI. Respetar las indicaciones de sus asesores.
- VII. Recolectar los datos con honestidad.
- VIII. No descuidar sus actividades académicas.
- IX. Promover el trato digno a los animales.
- X. Presentar los informes que se le soliciten.
- XI. Es requisito de egreso para los estudiantes del programa de Doctorado, la publicación de un artículo científico en revistas indexadas o del padrón CONACYT y derivado de los resultados de su tesis doctoral.

## **Capítulo VII**

### **De la autoría**

**Artículo 16°.** Sólo podrán ser autores los profesores con participación suficiente para asumir la responsabilidad pública del resultado de las investigaciones y los requisitos son:

- I. Contribuir a la concepción, diseño, generación, análisis e interpretación de los resultados.
- II. Participar en la redacción del informe final y revisión crítica de una parte importante del contenido intelectual de la investigación.
- III. Acordar previamente el orden de los autores con sus compañeros.
- IV. No aceptar su inscripción en la lista de autores sin haber cumplido con los requisitos anteriores.

## **Capítulo VIII**

### **De la presentación de informes**

**Artículo 17°.** Los informes de investigación se deberán entregarse semestralmente, con información detallada del avance sobre los compromisos adquiridos al registro del proyecto, este informe podrá ser una copia del entregado a la Coordinación de Investigación y Posgrado

de la UAZ.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo de la Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente reglamento.

**Tercero.** Los casos no previstos en el presente reglamento se resolverán en el Consejo de la Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

